

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

> > VIGENCIA INICIAL

**VIGENCIA FINAL** 

18/05/2016

Q 8 JUL 2015

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 0 8 JUL 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0022/07/15

R.F.C. ó C.U.R.P.

HME660303531

OFICIO No. DGGIMAR.710/ OC5505

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligros os

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Végetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

HELM DE MÉXICO, S.A.

PROTÓN No. 2

PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN

C.P. 53489 NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

Teléfono (015) 5228 9900

Correo-e bblanco@helm-mexico.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

2,4-D + PICLORAM 304 SL / ARTIST / DEFENSA / KUMPEL / CURRIER (PICLORAM SAL TRIISOPROPANOLAMINA + 2,4-D)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Sal dietanolamina del ácido 2,4-Diclorofenoxiacético + Sal triisopopropilamina del ácido 4-amino 3,5,6 tricloropiridina 2 carboxilico

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 94-75-7

1918-02-1

**ESTADO FÍSICO** LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM: 9.980 + 38.930; MÍN: 9.481 + 36.984; MÁX: 10.479 + 40.877

CANTIDAD 500.000

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

**CANTIDAD UNIT** UMT 500,000 KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, JPN, MYS, CHN, KOR, SGP, TWN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS

MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma El Director de Restauración de Sitios Contaminados.

ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semamat.gob.mx





## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

## Informativo:

C.c.e.p

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0635.

OSAB/JMLA/JRR/NZFC